



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1364/2015

### APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE 34 DIAS DE ARRIENDO CABALLOS OFICINA MULCHEN; PROVISTO POR: LUIS NAVARRETE GATICA Y ELIANA VIRGINIA MANQUEPI VIVANCO

Concepción, 01/ 10/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 letras c), d), h), m) y r) y 9 de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 letra g), de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 7 f), 49 y 62 Nº del D.S. Nº 250 de 2004 modificado por el D.S. Nº 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2015; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 3759/2008 y Nº 3591/2011, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que por Solicitud de Compra Nº 108 del 10 de septiembre de 2015 y sus cartas adjuntas, el Jefe de Oficina Mulchén solicita la contratación de los servicios de 34 días de arriendo de caballos para la Oficina Mulchén, a través de trato directo en virtud a lo expuesto en el Nº 9 de los Términos de Referencia adjuntos:

“Se requiere efectuar un trato directo para el pago de arriendo de caballos en la zona cordillerana de la Comuna de Alto Bio Bio. Esto debido a que es una zona sin comunicaciones para los proveedores de caballos, no hay conectividad a Internet, además de un marcado analfabetismo por lo que, los lugareños, no pueden participar en licitaciones públicas.

Otro aspecto a considerar es que muy pocas personas tienen más de un caballo manso y generalmente son de uso personal. Son de escasa capacidad económica como para formar una empresa.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley Nº 18.886 y el artículo 10 Nº 7 letra f) del reglamento de la misma ley”.

2. Que el servicio de arriendo de caballos requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Que los/as proveedores/as LUIS NAVARRETE GATICA y ELIANA VIRGINIA MANQUEPI VIVANCO entregan la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de estos servicios a esta misma oficina SAG.
4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de contratación directa para “Contratación de los servicios 34 días de arriendo de caballos para la

Oficina Mulchén" con los/as proveedores/as LUIS NAVARRETE GATICA y ELIANA VIRGINIA MANQUEPI VIVANCO, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley N° 18.886 y el artículo 10 N° 7 f) del Reglamento de la misma Ley.

**RESUELVO:**

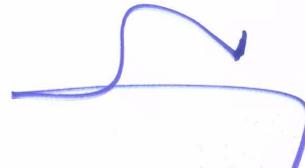
1. APRUÉBASE Y LLÉVASE A EFECTO el Trato o Contratación de los servicios de 34 días de arriendo de caballos para la Oficina Mulchén, con Los/as proveedores/as:

PROVEEDOR	RUT	PRECIO TOTAL (Impuesto Incluido)
LUIS NAVARRETE GATICA		\$106.667.-
ELIANA VIRGINIA MANQUEPI VIVANCO		\$195.556.-
TOTAL		\$302.223.-

2. IMPÚTESE el gasto que origine la presente contratación al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, Programa 05, Producto Específico 2.6-6046, Oficina 08305; del presupuesto vigente de la Institución.

Compromiso: 706385

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN**  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Antecedentes	Digital			

ENA/RCN

Distribución:

- Evelyn Neira Acosta - Encargada Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Guido Alfonso Merino Rubilar - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Mulchen - Or.VIII

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2°Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.